

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-263-2024
CCC-TSS-2024-8319

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días de octubre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán la oferta técnica y económica recibida en el proceso realizado para la **Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software TeamMate.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda.** en el cual fue presentada la solicitud realizada por la Dirección de Fiscalización Externa, a los fines de aprobar el proceso de excepción por selección directa de proveedor único, realizado para la **Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software TeamMate,** tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, la Dirección de Fiscalización Externa de esta Tesorería de la Seguridad Social, ha identificado la necesidad de renovar el derecho de uso y soporte de la licencia del Software TeamMate+ Audit para 45 usuarios y TeamMate+ Offline para 45 usuarios, por el periodo de 1 año, el cual permitirá que las operaciones de fiscalización externa se realicen de manera eficaz a fines de cumplir con los objetivos propuestos.

RESULTA: Que, mediante el proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0007, fue adquirido el derecho de uso de las licencias y soporte del Software TeamMate, el cual conlleva renovación anual.

RESULTA: Que, en fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), fue emitida la Certificación por parte de la empresa Wolters Kluwer TeamMate, donde se hace constar que **Dominican Risk & Compliance SRL (Gorico Advisory Group)**, “es el único y exclusivo socio de Wolters Kluwer autorizado para comercializar, brindar soporte y facturación de TeamMate, en la República Dominicana”.

RESULTA: Que, la Dirección de Fiscalización Externa, realizó en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la solicitud de compras No. **5335**, por un monto de Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Dos Pesos Dominicanos con 85/100 (DOP\$2,628,302.85), exento de ITBIS, realizado para la Renovación de mantenimiento y soporte de licencias solución TeamMate+ Audit por 12 meses; Renovación de mantenimiento y soporte de licencias TeamMate+ offline por 12 meses.

RESULTA: Que, la Directora de Fiscalización Externa remitió a este Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Estudios Previos, así como el informe técnico y legal, este último previamente citado, recomendando el uso del proceso de excepción para la adquisición de la Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software TeamMate.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Elisa Cristina Jaquez**, perito legal; **José Peña Batista**, perito financiero y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, perito técnico, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que la unidad coordinadora y ejecutora de esta contratación será la Dirección de Tecnología de Fiscalización Externa, bajo la responsabilidad de la Señora **Julia Alberty Creales**, en su calidad de directora.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

a) **Artículo 46 Casos de excepción:** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

- Por situaciones de seguridad nacional.
- Por situaciones de emergencia nacional.
- Por situaciones de urgencia.
- Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.
- **Para compras y contrataciones de bienes o servicios de proveedor único**
- Para compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
- Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artística o restauración de monumentos históricos.
- Para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
- Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40% del monto total del proyecto. Obra o servicio.
- Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

Párrafo. En los procedimientos de excepción enumerados en el presente artículo las instituciones fijaran los plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas, tomando en consideración las circunstancias del caso y la naturaleza especial de la contratación que lo sustenta, debiendo ser razonables y proporcionales a los requerimientos solicitados de manera que no se restrinja más de lo estrictamente necesario la participación, la igualdad de trato y la libre competencia. La dirección General de Contrataciones Públicas podrá emitir políticas, manuales o instructivos sobre los parámetros y plazos mínimos a considerar en

cada procedimiento de excepción competitiva, al que se sujetaran las instituciones contratantes.

b) **Artículo 50: Excepciones por selección directa:** La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre los oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

- **Proveedor único**
- Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.
- Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
- Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

c) **Artículo 57: Procedimiento de excepción por proveedor único:** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Párrafo: El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, dispone, lo siguiente:

- a) **Artículo 66 Estudios Previos:** Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual.
- b) **Artículo 148: De la publicidad, convocatoria y plazos de los procedimientos de excepción.** Los procedimientos de excepción establecidos por la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el presente reglamento se ejecutarán mediante el SECP, salvo la excepción por seguridad nacional, todo ciudadano podrá consultar los procedimientos de excepción a través de esta herramienta tecnológica.
- c) **Artículo 149: Etapas comunes de los procedimientos de excepción.** Salvo los casos de excepción por emergencia y seguridad nacional que iniciaran con decreto presidencial, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compras o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la sección I sobre "Fase de Planificación y Preparación", del presente capítulo. Posteriormente, deberán realizarse las actuaciones correspondientes, dentro de las cuales puntualizamos las siguientes:
1. Informe que justifique el uso de la excepción. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionara la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción.
 - 2- Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones. El Comité de Compras y Contrataciones ponderara el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorización a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia será la máxima autoridad ejecutiva quien aprueba el informe de justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación.

- 3- Certificación de apropiación presupuestaria. El o la responsable del área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.
- 4- Creación del procedimiento en el SECP: Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones y publicarlo en el SECP.

d) **Artículo 183: Designación para recepción de los bienes, servicios y obras:** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designará mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: “Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispone en su Art. 4, literales C y D, lo siguiente: “c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles”, tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén en cumplimiento a las normativas y procedimientos vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Certificación emitida por la empresa Wolters Kluwer TeamMate, de fecha 7 de octubre del 2024.
- La solicitud de compras No. 5335, de fecha 15 de octubre del 2024.
- Los informes Técnico legal, de fecha 17 de octubre y estudios previos de fecha 11 de octubre del 2024, emitidos por la Sra. Julia Alberty Creales.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **único punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para la **Renovación del Derecho de Uso y Soporte del Software TeamMate**, a través de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único conforme la solicitud de Compras No. 5335, de fecha 15 de octubre del 2024.

- **SEGUNDO:** Se designan a los señores **Elisa Cristina Jaquez**, como perito legal, **José Peña Batista**, como perito financiero y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, como perito técnico, a los fines de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, evaluar la Propuesta Técnica y Económica recibidas en el referido proceso y emitir los informes correspondientes.
- **TERCERO:** Se designa al señor **Julia Alberty Creales**, en su calidad de Directora de Fiscalización Externa, como supervisor de la correcta ejecución de los bienes y servicios a contratar, del referido proceso por Selección Directa de Proveedor Único, conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.
- **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Administrativa, realizar la convocatoria de este proceso al oferente **Dominican Risk & Compliance SRL (Gorico Advisory Group)**, las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **QUINTO:** Se instruye al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.